



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 654 00			
DEMANDANTE	Elba María Pérez Preciado	DOC. IDENT.	51.724.176 de Bogotá
DEMANDADA	UAE de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.		
ASUNTO	Pensión de Sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia anterior, la demandante allegó constancia de publicación del edicto emplazatorio de los Herederos Indeterminados de la señora Betty Tinjacá de Guzmán.

Así mismo, se advierte que la demandante ha radicado varios memoriales y solicitudes relativas a adelantar gestiones que son propias del ejercicio de la profesión del derecho y que como tal le **corresponde tramitar a su apoderado judicial**. De tal suerte, dado que la demandante está **no ostenta la calidad de profesional del derecho** - o al menos no se encuentra acreditado dentro del expediente - ni actúa en causa propia, todas las actuaciones y trámites deberán ser adelantadas **por medio de su apoderado judicial**. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE de realizar pronunciamiento alguno frente a la solicitud radicada por la demandante, Elba María Pérez Preciado, el pasado 14 de abril de 2021.

SEGUNDO: CONMINAR a la señora **ELBA MARÍA PÉREZ PRECIADO** para que en lo sucesivo se abstenga de realizar o adelantar trámites procesales que deben ser ejecutados por su apoderado judicial, el Dr. **JOSÉ DEL CRISTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**.

TERCERO: REQUERIR al Dr. **JOSÉ DEL CRISTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** acredite las gestiones o trámites adelantados a fin de lograr la notificación de **FRANCISCO, JAIME ERNESTO, CARLOS EDUARDO y MARIA TERESA GUZMÁN TINJACÁ**, herederos determinados de la interviniente **BETTY TINJACÁ DE GUZMÁN**, conforme a lo ordenado por el Despacho en el numeral segundo de la providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE JULIO DE 2021
Por ESTADO N.º 104 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO